



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ”

Asunto: Minuta de Decreto

abril 21, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 123 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Declara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2004; ésta supuso un avance en materia de salud, y una acción para garantizar el derecho humano que es el acceso a ésta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”¹ Es por ello que el Estado debe realizar las acciones conducentes a la protección de este derecho humano en todos sus niveles, es de vital importancia mencionar que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades o afecciones en la persona.

Hoy, las enfermedades bucodentales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención de servicios de salud de nuestro país, es por ello que es imperativo tomar las acciones necesarias para cubrir una necesidad latente dentro de la población, ya que la presencia de focos infecciosos en la cavidad dental significa que la persona no se encuentra en el anteriormente precisado estado de bienestar; sin embargo, actualmente la presencia de una enfermedad bucal en la persona no genera que la misma sea considerada como enferma.

La salud bucodental resulta en un problema que debe ser atendido debido a que tiene repercusiones incapacitantes en las personas de orden funcional, sistémico y estético por el resto de su vida, a su vez, generan un impacto negativo en autoestima e interacción social.

Es considerado por la OMS que el desarrollo saludable de las niñas y niños es de importancia fundamental, y por ello se deben implementar las acciones necesarias para garantizarlo, teniendo en cuenta que la manera más eficaz de atender esta problemática es a través de la prevención, por medio de la implementación de programas en edad escolar.

¹ CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 45ª Edición, Octubre de 2006



Directiva

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

ÚNICO. Se reforma el artículo 123 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 123. Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para promover y fomentar la educación sobre la salud bucodental, y la práctica de los hábitos de higiene dental para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

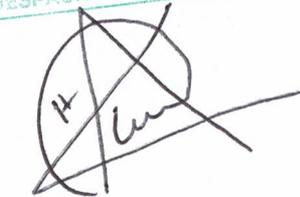
D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de abril del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva




Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.